

482 *ORDEN de 5 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.964, promovido por don José Vázquez Blanco.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de septiembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.964, en el que son partes, de una, como demandante, don José Vázquez Blanco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 15 de febrero de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vázquez Blanco contra Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de febrero y 31 de octubre de 1988, denegatorias de autorización de compatibilidad de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

483 *ORDEN de 5 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 317/1989, promovido por don Carlos Gómez Mezcuca.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 20 de septiembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Carlos Gómez Mezcuca, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 16 de enero de 1989, sobre denegación de excedencia voluntaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Carlos Gómez Mezcuca contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se denegaba al mismo la excedencia voluntaria solicitada por motivos particulares, dejamos sin efecto dicha Resolución por no estar ajustada a derecho, declarando el derecho del recurrente a obtener la excedencia solicitada; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

484 *ORDEN de 5 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 967/1988, promovido por don Antonio Serrano Ingerto.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 16 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 967/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Serrano Ingerto, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de mayo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra las Resoluciones de la MUNICIPAL de fechas 12 y 30 de enero de 1988, sobre cómputo de servicios a efectos de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por don Antonio Serrano Ingerto contra la Resolución de 30 de mayo de 1988, del Ministerio para las Administraciones Públicas, relativa al tiempo de servicios señalado por la MUNICIPAL a efectos de pensión, por aparecer la misma ajustada a derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

485 *ORDEN de 5 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.224/1988, promovido por doña Amparo Martín Arranz.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 21 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.224/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Amparo Martín Arranz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de febrero de 1986, que estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 16 de diciembre de 1985, sobre exclusión de la relación de funcionarios en prácticas del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando integralmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por doña Amparo Martín Arranz contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de febrero de 1986, que estimó parcialmente el recurso de reposición deducido contra otra Resolución de dicha Secretaría de Estado de 16 de diciembre de 1985, que excluyó a la recurrente del nombramiento de funcionaria en prácticas del Cuerpo General de Gestión de la Administración del Estado y otros extremos, debemos declarar y declaramos no haber lugar a él, y en su virtud confirmamos en todas sus partes dichas Resoluciones, al hallarse ajustadas al ordenamiento jurídico, con todos los efectos inherentes a tales pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»